

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

**PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA DEL PARQUE INFANTIL DEL
COLEGIO DEL TRÁNSITO SITO EN LA FINCA "CIUDAD
ASISTENCIAL RODRÍGUEZ MIGUEL", CALLE HERNÁN
CORTÉS, Nº 38 DE ZAMORA.**

En Zamora a 25 de Octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Fernando Martínez Maíllo, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en nombre y representación de esta Entidad.

De otra, la Ilma. Sra. Doña Rosa María Valdeón Santiago, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Ambas partes gozan de capacidad y competencia para la formalización del presente Convenio.

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de Zamora es propietaria del bien inmueble cuyas características a continuación se detallan:

- Denominación: Ciudad Asistencial "Luis Rodríguez Miguel".
- Situación: Calle Hernán Cortés, s/n.

- Linderos: Al norte con calle de Hernán Cortés; sur con camino de las Pallas y fincas de particulares; este con finca propiedad de Gonzalo Fuentes y camino vecinal de Puente de Villagodio a Puerta de San Pablo y al oeste con fincas propiedad de herederos de Pedro Gazapo.
- Superficie: 94.539 m²
- Destino del inmueble:

1. Hospital Provincial: con una superficie de ocupación de 29.290 m². Cedido a la Junta de Castilla y León mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2000.
2. Colegio del Tránsito.- Edificio de planta baja doblado en zona este con una superficie de ocupación de 3.287 m².
3. Residencia del Tránsito.- Edificio de 3 plantas y sótano, con una superficie de ocupación en planta principal de 3.931 m².
4. Edificio de Talleres.- Con una superficie construida de 762,50 m². En planta baja.
5. Pabellón Polideportivo, campos de arena y piscina.

- Naturaleza del dominio: Bienes de dominio público afectos a un servicio público, menos los edificios del Colegio del Tránsito que son bienes patrimoniales en virtud de desafectación adoptada por acuerdos del Pleno de la Diputación en sesiones celebradas el 22 de septiembre de 1994 y 30 de junio de 1998.

2.- Que como Anejo al Colegio del Tránsito existe una zona destinada a Parque Infantil, que dispone de una superficie de 3.170 m² y que tiene la calificación jurídica de bien de dominio público. Se adjunta al presente Convenio el plano de ubicación del citado Parque.

3.- Que el Ayuntamiento de Zamora tiene competencia en materia de parques públicos, de conformidad con el artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Que conviene al interés público la apertura y utilización pública de dicho Parque Infantil, compatible con su utilización por los alumnos del Colegio del Tránsito, pues ello redunda en beneficio de los habitantes del municipio de Zamora y especialmente del Barrio de Los Bloques.

5.- Que es posible la suscripción del presente Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril así como el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Que en cada una de las Entidades intervinientes se han cumplido los trámites legales oportunos para la aprobación del texto del presente Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Por medio del presente Convenio la Excma. Diputación Provincial de Zamora otorga al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la concesión sobre el bien de dominio público denominado Parque Infantil anejo al Colegio del Tránsito, tal y como queda definido en los exponendos 1 y 2 del presente Convenio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Zamora deberá permitir la utilización pública del Parque Infantil, que siempre deberá ser conforme con la naturaleza de dicho bien destinándolo al uso normal y propio del mismo.

Asimismo dicha utilización pública deberá ser compatible con las actividades educativas y de esparcimiento que se desarrollen en el Colegio del Tránsito.

El Ayuntamiento de Zamora deberá entregar el bien a la finalización de este convenio en el estado de conservación y uso en que se encuentra y que se especifica en el Anexo I, con las modificaciones que se puedan producir con motivo de la retirada de elementos deteriorados o que incumplan la normativa y la sustitución por nuevos.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora realizará y asumirá el coste de la conservación y mantenimiento integral del Parque. Por ello y sin carácter excluyente el Ayuntamiento de Zamora deberá:

- Mantener y conservar el mobiliario y elementos del Parque (papeleras, bancos, juegos...).
- Retirar el mobiliario y elementos del parque deteriorados, que no reúnan las condiciones requeridas por la normativa vigente o cualquier otra causa y la sustitución por los que se crean más convenientes y necesarios informando previamente a la Diputación.
- Realizar aquellas modificaciones que mejoren el funcionamiento del parque con los debidos informes técnicos y autorización de la Diputación.
- Llevar a cabo las labores de jardinería, que incluirá, entre otras, la poda de árboles, corta de césped, riego y cualquier otra función que exija el adecuado mantenimiento de los elementos vegetales.
- Prestar el servicio de limpieza.
- Realizar la sustitución de la arena.
- Mantener el Parque en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, impidiendo el ejercicio de aquellas actuaciones que puedan suponer un menoscabo de las mismas.
- Costear los suministros que sean precisos para que el Parque pueda ser destinado al uso que es normal y propio del mismo.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Zamora deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, o incluirlo en el seguro que el ayuntamiento tenga ya constituido para el resto de instalaciones.

Quinta.- El Ayuntamiento de Zamora deberá asumir los gastos correspondientes a los impuestos, tasas y demás tributos correspondientes al bien objeto de concesión.

Sexta.- El Ayuntamiento de Zamora se compromete a obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien.

Séptima.- El Ayuntamiento de Zamora será responsable de cuantas indemnizaciones y reclamaciones de toda índole puedan presentarse, derivadas de la utilización del bien señalado así como del funcionamiento normal o anormal del servicio que se presta.

Octava.- La Diputación Provincial de Zamora se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión para garantizar que el mismo es usado en los términos previstos en el presente convenio.

Novena.- Esta concesión tendrá carácter gratuito y no se exigirá la constitución de garantía alguna.

Décima.- El período de duración de esta cesión de uso es de diez años contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio, salvo que alguna de las partes lo denunciara antes de finalizar dicho plazo.

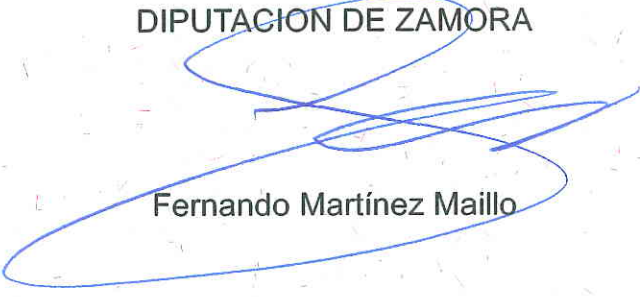
Este plazo será susceptible de prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes por un período que no podrá exceder de cinco años.

Undécima.- El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- finalización del plazo previsto en la cláusula anterior.
- no destinar el bien a la finalidad de Parque Infantil de uso público o destinarlo a otra finalidad distinta.
- incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones previstas en el presente contrato.
- mutuo acuerdo entre las partes.
- denuncia del convenio efectuada por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación.
- Por revocación unilateral de la Diputación de Zamora en cualquier momento por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE ZAMORA



Fernando Martínez Maillo

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Rosa Valdeón Santiago